

23 SEP 2024 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1306 - -

**“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS ACTAS DE FECHAS 03 DE MAYO Y 18 DE JUNIO DE 2024, EMANADAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

El Alcalde Municipal Encargado de Dosquebradas, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y dando cumplimiento a la ley 716 de 2.001 y su Decreto reglamentario 1282 de 2.002; la ley 901 de 2.004 y su Decreto Reglamentario 1014 de 2.005; la ley 1066 de 2.006 y las Resoluciones 357 de 2.008, 533 de 2.015, 193 de 2016 y 107 de 2.017, proferidas por el Contador General de la Nación; el Decreto Presidencial número 445 de 2017; demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el **saneamiento contable de las entidades del Estado** consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias, para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afecten su patrimonio.

Que la Contaduría General de la Nación, a través de la **Resolución número 193 de 2016** y anexo, en su **numeral 3.2.15** estableció el procedimiento por medio del cual las entidades de Estado debían realizar la **depuración contable**, disponiendo al respecto lo siguiente:

**“...Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información...”.**



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

23 de 2024

**En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:**

#### **Bienes y Derechos**

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;**
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;**
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;**
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;**
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;**

#### **Obligaciones**

- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;**
- g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;**
- h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.**

**Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular...”**

**Que el Municipio de Dosquebradas - Risaralda, en aras de dar cumplimiento a la Resolución número 193 de 2016, y su anexo técnico, expedida por la Contaduría General de Nación, profirió el Decreto número 259 del 23 de septiembre de 2019 “POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE**



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

23 SEP 2024

13 06 - -

**SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,** con el fin de realizar la sostenibilidad contable de la información financiera que produce la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, desde el área de contabilidad.

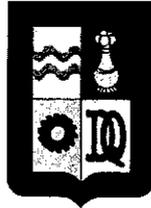
Que desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas se han venido adelantado las actividades y gestiones administrativas pertinentes, tendientes a depurar los valores de los impuestos correspondientes a los predios que se encuentran a nombre del Municipio de Dosquebradas y que hoy se les sigue facturando el Impuesto Predial Unificado.

Que con la finalidad de realizar la depuración contable de los predios que son propiedad del Municipio de Dosquebradas, se hace necesario indicar que según lo estipulado en el **Acuerdo Municipal número 033, de fecha 30 de diciembre de 2020**, el cual contiene el **Estatuto Tributario Municipal**, el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas y se genera por la existencia del predio, independientemente de quien sea su propietario, poseedor o usufructuario. No se genera el impuesto por los bienes inmuebles de propiedad del Municipio Dosquebradas.

Que el **artículo 577 del Acuerdo Municipal 033 de 2020** antes mencionado, se refiere a la remisibilidad de las deudas tributarias y el **artículo 617**, ibídem, consagra el saneamiento y la depuración de la cartera, en concordancia con la **ley 1066 de 2006** y el **Decreto Presidencial número 445 de 2017**.

Que los bienes de uso público, según su destinación, no están gravados con el impuesto predial unificado porque son de propiedad pública, administrados por el sujeto público titular del derecho de dominio para el uso y goce de la comunidad. Tales bienes están sometidos a un régimen jurídico especial, se encuentran por fuera del comercio en consideración a la utilidad que prestan en beneficio común y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad con lo establecido en el **artículo 63 de la Constitución Política de Colombia**.

Que el 03 de mayo y el 18 de junio de 2024 se llevaron a cabo reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Dosquebradas, en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la entidad, tal como



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

23 SEP 2024  
13 06 - 2

consta en las **actas de comité números 2 y 3**, con la finalidad de atender a la Constructora ASUL.

Que en la actualidad, la empresa ASUL S.A., identificada con NIT. 816001249-1, tiene medida cautelar de embargo sobre sus cuentas bancarias, en razón a orden impartida por el Municipio de Dosquebradas, por el no pago del impuesto predial unificado correspondiente a los **Lotes G y H de La Sultana**. El municipio de Dosquebradas, autorizó que les desembargaran las cuentas y procedió a darles el paz y salvo provisional para que la constructora iniciara el proceso de las escrituras. Además, se deja la claridad que no estamos reteniendo por unas áreas de cesión sino por un predial, un predial de unas áreas que no se han entregado, y que siguen apareciendo a nombre de la Constructora ASUL.

Que en las reuniones del **COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y FINANCIERO** del Municipio, llevadas a cabo el 03 mayo y el 18 de junio de 2024, El doctor Jhony Obando, asesor del despacho del alcalde, recomienda, que este tema sea llevado al comité de defensa judicial y se entregue toda la carpeta del proceso que se viene manejando con la constructora ASUL, para que ellos nos puedan dar un concepto, si era prudente devolver los dineros y como continuar con todo el procesos legal que se tiene con la constructora.

Teniendo en cuenta que la Constructora ASUL, no entrego las áreas de sesión, el predio tiene una matrícula inmobiliaria y una ficha catastral, encontramos que esta constructora debe una plata por esos predios, gobierno nos acompañó y nos mostró con planos en mano, que estos predios efectivamente existen allí, pero hoy por hoy están invadidos. El uno es una vía pública, pero el otro sí es un área como para que la gente la pueda disfrutar; lastimosamente esta constructora no los entregó; se procedió a embargarlos y existe un título judicial. Se desembargó, pero los dineros no se entregaron. Se ha tenido todo el acompañamiento de la secretaria Jurídica, en cabeza del Doctor Iván y todos los abogados, ellos nos están ayudando con el tema,

**El COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL**, recomendó entregar ese depósito judicial, devolverles la plata, pero continuar con el mandamiento de pago del proceso de cobro coactivo, pero también debe retirar las demandas judiciales que ha realizado ante la procuraduría, contraloría y demás entidades.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

23 SEP 2024  
13 06 -

Se deja claro que los dineros se encuentran como títulos judiciales y no generan rentabilidad, por lo tanto, el Municipio No debe entrar a indexar los dineros como lo está solicitando la constructora ASUL.

Por lo tanto, se recomienda entonces adoptar todas las decisiones, favorables o desfavorables, pero dentro de los parámetros del proceso de cobro coactivo a tal punto de ponerle fin por cuestionamiento del título ejecutivo o su continuación pero con la devolución de los dineros embargados o en ultimas ejercitando la potestad coactiva para materializar el embargo hasta la definición del proceso con el acto administrativo de continuación de ejecución; ello, siempre y cuando se acredite la tradición de los espacios objeto de discusión en cabeza de ASUL. De no ser así proferir decisión motivada tendiente a fenecer la actuación de cobro coactivo y hacer devolución de los dineros.

El Doctor Iván-Asesor Jurídico e integrante del comité, recomienda comprometerlo con un acta o un oficio. Deben comprometerse primero al tema de la escrituración a favor del municipio y segundo adelantar las querellas o la querella policía para la recuperación y entrega de esos inmuebles debidamente saneados al municipio al almacén general en alguna parte ellos deben quedar con ese compromiso.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal Encargado de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CUMPLIMIENTO DE DECISIÓN.** Dar cumplimiento a la decisión adoptada por el **Comité de técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero del Municipio de Dosquebradas**, en reuniones llevadas a cabo los días 03 de mayo y 18 de junio de 2024 y de las cuales se elaboraron, respectivamente, las **actas números 2, de fecha mayo 03 y 03 del 18 de junio de 2024**, las cuales hacen parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°. LEVANTAMIENTO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES E INICIO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO.** Se autoriza el levantamiento del título judicial e iniciar el proceso de cobro coactivo de la persona jurídica denominada **ASUL S.A**, ordenada por el Municipio de Dosquebradas, por el no pago del impuesto predial unificado de los **Lotes G 1999-2023 y H 1999-2023 la Sultana**, identificados con



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

23 SEP 2024

13 06 - -

las **fichas catastrales** **661700108000000020037000000000** y **661700108000000020038000000000** y con los **folios de matrícula inmobiliaria números 294-2152, 294-2151**, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

**ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN A DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE PARA REALIZAR ACTA DE COMPROMISO CON LA CONSTRUCTORA ASUL.** Se autoriza al Doctor **JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**, Secretario Jurídico e integrante del Comité y a la Doctora **Lina Marcela Montes Velásquez**, Tesorera General e integrante del Comité para elaborar el acta que contenga los compromisos con la **Constructora ASUL S. A.**

**ARTÍCULO 4°. QUERRELLA CIVIL DE POLICÍA.** La **Empresa ASUL S. A** presentará querrela civil de policía para la recuperación de las zonas verdes que están afectadas por invasión y entregarlas debidamente al Municipio de Dosquebradas. En caso de ser requerido, se le brindará acompañamiento por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio.

**ARTÍCULO 5°. AUTORIZACIÓN EXONERACIÓN DEL PREDIAL JUNTA ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRACIELA.** Se autoriza al Director de Impuestos para dar de baja la cartera del impuesto predial unificado, correspondiente a la caseta comunal del barrio la Graciela del Municipio de Dosquebradas, identificada con la ficha catastral número 010700000118000600000000

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
Alcalde Municipal Encargado

  
**JESÚS ARNOLDO RUIZ MARÍN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas  
Presidente del Comité

  
**PATRICIA VARGAS AGUIRRE**  
Directora Contable  
Secretaria - Comité Técnico de  
Sostenibilidad Contable y  
Financiero

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha: mayo 3 2024	Hora: 10:30 AM	Lugar: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas	Acta No. 2
--------------------	----------------	---	------------

**TEMA DE REUNIÓN: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista.
2. Verificación del quórum.
3. Constructora Asul. La sultana
4. Propositiones y Varios.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. Llamado a lista:**

Según el decreto 259 de septiembre 23 de 2019, creación del “comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera” del municipio de Dosquebradas ART. 2 INTEGRACIÓN:

1. Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas o su delegado, quien lo presidirá.
2. Director contable de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas quien ejercerá como secretario del comité.
3. El secretario Jurídico del municipio o su delegado.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

4. Tesorero municipal.
5. Almacenista General del municipio.
6. Director Financiero de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.
7. El profesional Universitario en Impuestos.
8. El jefe de Impuestos.

**Paragrafo 1:** los integrantes del comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de este y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable.

**Parágrafo 2:** el Asesor de Control Interno del municipio será invitado permanentemente a las deliberaciones con voz, pero sin voto.

**Paragrafo 3:** el comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera podrá invitar a los funcionarios que estime necesario, quienes asistirán con derecho de voz y sin voto y su asistencia es de carácter obligatorio.

A continuación, el presidente del Comité, en representación del Doctor Jesús Arnoldo Ruiz Marín, procede con el primer punto del orden del día, llamado a lista para constatar la presencia de los integrantes del Comité.

## 2. Verificación del quórum:

- **Jesús Arnoldo Ruiz Marín** – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, – presidente del comité
- **Patricia Vargas Aguirre** – Directora Contable – secretaria del comité
- **Lina Marcela Montes Velásquez** – Tesorera General - Integrante del comité
- **María Margarita Marín Díaz**-Directora Financiera
- **John Franklin montes** – Almacenista General
- **José Iván González Arias.** -Asesor Jurídico.
- -Director de Impuestos
- **No hay**- Nombramiento-Profesional de Impuestos
- **Dra Adriana Ruiz Quintero** -Asesora de control interno sin voz y sin voto.

### INVITADO

Doctor Jhony A Obando, Asesor privado-Despacho del alcalde  
Ramon Osorio-Oficina de control Interno.  
Doctora Jennifer-Abogada-Constructora ASUL

Se confirma que existe quórum.

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

El Doctor Arnoldo da un saludo a todos los integrantes del comité y a los invitados.

Esta reunión se citó por petición de la empresa ASUL constructora, en algún momento habían hecho la solicitud, pero por dificultades de agenda de cada uno de los integrantes no se había podido, de hecho, ayer se intentó hacer y no se pudo. Lastimosamente nosotros aquí como los secretarios y el despacho tenemos la situación que si el consejo nos cita tenemos que estar y así por el estilo, entonces es importante dejar claro allí que en ningún momento hubo negligencia o que seamos renuentes para querer hacer este comité, y obviamente no deja de ser un deber que tenemos.

Las peticiones que vemos allí dentro de los escritos, se evidencia que se recurrió a una conciliación en la Procuraduría, entonces en ese sentido nosotros queremos que quede claro que el proceso que se está llevando lo único que hemos hecho es facilitar para que ASUL actúe y lo que nosotros estamos viendo es que ASUL no está haciendo nada al respecto a lo que se comprometió en su momento; y por el contrario lo tomamos y lo visualizamos como si se estuviera aprovechando de la buena fe con que nosotros estamos actuando, para ustedes obviamente salir bien librados de todo el proceso.

Nos preocupa que la situación tenga que llegar a estas instancias donde ustedes deben reconocer que allí ustedes tienen que actuar y que a pesar de que nosotros hemos presentado las cosas ustedes no han hecho ni una sola actuación, por el contrario lo que hicieron fue irse para la Procuraduría; que significa ahora, que debemos mirar exactamente cuáles son las situaciones y posiciones de cada lado, pero dejando siempre en todo momento claro que nosotros hemos estado actuando con base en lo que tenemos sobre el papel, y que de entrada desde que se hizo el primer comité por estos predios o por estas deudas que bien usted como el representante legal de la empresa, siempre ustedes vieron que de entrada nosotros actuamos de acuerdo a las peticiones que ustedes nos hicieron y allí en el acto que usted formulo en la Procuraduría se evidencia que usted no menciona nada de lo que en las actas quedaron, que fueron peticiones hechas por ustedes.

- 1- que le desembargaran las cuentas, accedimos al desembargo de cuentas
- 2- El que nosotros procediéramos para que ustedes tuvieran la facilidad de hacer un tema de escrituras mediante una paz y salvo provisional, que en su momento y yo como director de impuestos decía que, aunque el estatuto no me lo permitía; pero que si el comité lo aprobaba se podía facilitar las cosas. era precisamente para eso, para que pudiéramos encontrar la luz al final del túnel; y obviamente el Doctor Iván fue quien en su momento les ofreció que lo que necesitarán de la Administración contaran con todo el apoyo, pero resulta que no hemos visto esto, sino que por el contrario nos encontramos con la sorpresa de que esto ya llego a la Procuraduría, y ahí es donde yo quiero que haya la claridad que nosotros hemos actuado con base en lo que ustedes en su momento le solicitaron a la Administración, no porque nosotros les dijimos tengan lleven esto, tengan lleven lo otro, tengan lleven lo demás, ustedes solicitaron desembargo, y se les desembargo, ustedes solicitaron el que nosotros

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

actuáramos mediante un paz y salvo provisional, que aunque dije yo en su momento que el estatuto no me lo permite lo hicimos, que dije yo, si el comité me avala entonces yo actúo, votamos tal era la buena intención que tenía el Municipio de que esto avanzara y pudiéramos llegar rápido al tema se hizo un paz y salvo, para que este proceso culminara, porque nosotros lo que menos queremos es este tipo de situaciones.

Se le da la palabra a la DOCTORA JENNIFER MORALES GONZALEZ, ABOGADA-CONSTRUCTORA ASUL.

Para nosotros realmente la situación es compleja, estamos en esta situación desde septiembre del 2023, y hemos tenido acercamiento con ustedes de manera cordial, personal, digamos que de manera bilateral ha sido un acercamiento muy cordial, lastimosamente no hemos llegado en casi (8) ocho meses a culminar el proceso, que para nosotros es claro y en todos los escritos hemos sido muy claros que la retención del dinero legalmente no es procedente, hemos sido claros tanto en el escrito en Procuraduría, si se cita lo de los paz y salvos y de hecho se resalta que ustedes actuaron legal y de debida forma procediendo con unos paz y salvos y con un levantamiento en la medida cautelar que se hicieron y se cita todo el comité, digamos que para nosotros no es desconocido de cara a ustedes ni ante ninguna entidad que se ha obrado de buena fe por parte del Municipio, lastimosamente en (8) ocho meses casi (10) diez porque estoy obviando un mes no hemos podido llegar a la devolución del dinero, y eso no es un tema caprichoso de ASUL, realmente a mí me rige una junta directiva, acá vino el gerente socio de ASUL les expuso la situación, finalmente me dicen, bueno yo tengo una abogada que lleva (8) ocho meses hablando con los funcionarios de Dosquebradas y hablando y no ha podido llegar a que le devuelvan casi novecientos millones de pesos \$900.000.000 que si los indexamos a hoy son más cien millones de pesos \$100.000.000 y han sido mucho los acercamientos y le agradezco el espacio, el último espacio que se solicitó, nosotros con los paz y salvos y el levantamiento de la medida cautelar si hicimos, ya tenemos la escritura en registro, les puedo aportar la boleta, que nos hace falta las querellas es imposible hacer una querella sola, por el transcurso del tiempo va haber prescripción, si ese proceso lo coge una persona que no tiene conocimiento del todo este trasegar de este proceso claramente, legalmente va haber una prescripción, diferente es si coadyuva el Municipio y se hace el proceso de querella con todo este precedente teniendo presente que son inmuebles con vocación de servicio, que la ley lo ampara, de hecho nosotros no estamos llevando al Municipio a que actué contrario a derecho o llevarlos a ustedes a cometer un prevaricato de ninguna manera por eso los acercamientos, de hecho la premisa de uno de los socios de Asul fue, no quiero pelear con el Municipio es que todo lo desarrollamos en Dosquebradas, no queremos pelear con el Municipio de Dosquebradas, todos nuestros proyectos están en Dosquebradas, toda nuestra inversión está en Dosquebradas, en Pereira hacemos muy poco, entonces todo lo hacemos acá y las personas con las que hemos tenido reuniones previas han sido empresas, no sé porque legalmente no hemos podido llegar al reintegro del dinero, entiendo que es una cuantía importante, entiendo que para un funcionario público es complejo hacer la devolución de este dinero, pero es que todo está puesto sobre la mesa, legalmente no hay una forma de que el Municipio tenga una

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

caución por una entrega de cesión son muchas las formas si las áreas de cesión no cumplen hay un artículo en la escritura que dice entonces si no cumplen no lo recibe, no estamos llevando al Municipio a actuar por fuera de derecho todo lo contrario, pero que sucede ese embargo para Asul acarrea para nosotros con crédito constructor, la gente dice constructora tiene dinero, claro que si hay musculo financiero pero nuestro mayor musculo son los créditos bancarios y cuando hay un embargo eso nos tacha y más del Municipio, nos tacha ante entidades financieras enormemente, ya se levantó el embargo listo, pero sanee esa reputación de ese embargo, para nosotros empezar hacer una construcción tenemos que hacer un estudio de títulos y presentarnos al banco para que nos presten no mil millones, si no muchos y si tengo un embargo del Municipio ahí nosotros ya estamos perjudicados horriblemente, por flujos de caja estamos hablando de novecientos millones de pesos \$900.000.000 que no hemos podido usar para pagar proveedores, entonces son muchas las situaciones que se vienen, que claro yo muy respetuosamente yo también soy empleada y desde este lado voy a devolver \$900.000.000 y desde este otro lado tengo una junta directiva de toda una empresa que esta golpeada por múltiples situaciones sumada esta, entonces es muy complejo, el ultimo acercamiento entiendo que por temas de disponibilidad ustedes no pudieron estar, pero ese acercamiento iba orientado en cómo vamos a empezar las querellas ustedes tienen un levantamiento topográfico, entonces nosotros podemos empezar con el modelo y jurídicamente ustedes nos dirán si hay que pulirlo, si hay que organizarlo e ingresar esas querellas, esa es la única pretensión, nosotros legalmente ni siquiera porque yo les firme acá un acta diciendo que si no les entrego entonces, o que les voy a entregar de cierta manera, es que la ley obliga, es una obligación de hacer, lastimosamente se está confundiendo la obligación de pago que nada tiene que ver porque ustedes mismos se dieron cuenta que no hay lugar a una obligación de pago con una obligación de hacer que es completamente diferente que es hacer la entrega de una área de cesión, que dista por completo de la obligación de pago que no debió haberse cruzado, y la obligación de hacer que es la entrega es el paso dos que tenemos que empezar hacer, pero en ninguna parte de la ley de Colombia se ha visto que haya una caución para esa obligación de hacer, no es legítimo, no es legal hacerlo y en todas estas conversaciones que hemos tenido se ha argumentado eso, cual es el deber ser, en la escritura que hace el constructor sea cualquiera dice que se le entrega el área de cesión, y si esa área de cesión incumple con la vocación del servicio no me la reciba y usted tiene la facultad de resolver la escritura ese es el aspecto legal que tiene la administración, lastimosamente se hizo un embargo, se cayó en cuenta que no procedía el embargo, se levanta pero no se devuelve el dinero, entonces no hay un hecho de responsabilidad para esa retención, no sabemos porque está retenido el dinero, simplemente desde mi entender es una cuantía importante, entiendo que es una situación compleja, entiendo estas reuniones, pero entiendan que nosotros somos una empresa privada que estamos tratando de salir de los subsidios del gobierno que nos entrega, de entregarle a la gente de pedir créditos, estamos asfixiados, no más la semana antepasada, me dijeron entonces usted se va a pasar charlando con el Municipio de Dosquebradas que de reunión en reunión y la plata para cuando o sea qué pena con ustedes tal vez yo mañana no estoy en Asul tal vez esté otra de funcionaria o en otra empresa yo tengo que responder por \$900.000.000 novecientos millones de pesos que llevan 8 meses retenidos y que ya la contadora me dijo bueno y a ver la indexación como así que novecientos y a ver la oportunidad

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

de pagarle a los proveedores y a mí todo mundo me pone intereses y usted qué interés está cobrando, o sea no es un tema digamos que de manera personal conocer cómo funcionarios porque nos han atendido, pero lastimosamente no hemos llegado a la situación que es la devolución del dinero que no tiene una razón jurídica para que esté retenida, es simplemente eso. No vamos a dejar el problema al Municipio, es imposible que Asul deje el problema porque es una obligación de hacer entregar las áreas de cesión, que de hecho de manera material están entregadas que toca hacer un tema de unas invasiones claro que sí.  
**TOMA LA PALABRA EL DOCTOR JHONY A OBANDO-Abogado-Asesor Privado-Despacho Alcalde.**

¿Están entregadas, como así? Responde la Dra Jennifer-abogada de ASUL: Están entregadas por el uso ya sería como un tema yairme yo a un tema muy legalista el uso y la vocación de servicios de 1997 las hace áreas públicas y se entienden como entregadas, sin embargo, se necesita el acta.

Toma la palabra el Doctor JHONY Claro el comité áreas de cesión, porque usted no le puede trasladar esa carga al Municipio, entonces ninguna constructora dice aquí, no le entrego vean ya hice una vía y ahí está, pero se necesita el acta del Comité área de cesión. ¿Doctora Por qué no se entregaron las actas? Responde la dra Jennifer-abogada de ASUL En el 97, no sé qué pasó. El doctor jhonny toma la palabra. Asul no sabe porque no entrego las áreas de cesión al Municipio.

Toma la palabra la dra Jennifer-abogada de ASUL. Se hizo todo el protocolo que se hacía en el 97 se hizo la escritura se sacó la licencia, se hicieron las vías y se puso a disposición, no tengo documentos, no sé, no le podría yo decir que se entregó, o no se entregó porque desconozco el acta. Toma la palabra el Doctor Jhony. Los documentos que usted tiene de Asul que dice, responde la doctora Jennifer-abogada de ASUL Que se entregó por medio de escritura pública y que la escritura pública se envía a registro; registro la registro y que notificó a Agustín Codazzi y quedaron entregadas, pero eso ya siendo yo muy informal se lo estoy manifestando porque no tengo un documento para decirle así fue. Toma la palabra el Doctor Jhony y pregunta. ¿Y la escritura pública que dice ¿. Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Exactamente, porque si hubiera quedado así donde se hubiera ido a Agustín Codazzi no hubiera quedado a nombre de Asul, sino a nombre del Municipio. Toma la palabra el doctor Jhony. En este momento sacamos certificado de tradición y a nombre de quien aparece. Toma la palabra la doctora Jennier-abogada de ASUL . A nombre de azul. La escritura está registrada, pero registro no registró las áreas.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

Toma la palabra el doctor Jhony. Pero mire que ya hay un tercero también que va a ser responsable aquí de eso.

¿Doctora ustedes defendieron el proceso cobro coactivo?

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No nos notificaron el proceso de cobro coactivo, y si tienen la notificación le agradezco me regalen copia, no la recibí por ningún medio.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Obvio no lo van a recibir porque el predio como tal es un predio donde no tiene una nomenclatura específica, entonces aquí lo que tenemos es el tiquetico de que van y entregan una factura de predial, obvio, no la reciben porque no hay a quien entregársela y la devuelven y así prende el cobro coactivo lo que se hace quizás al momento de pago es que tiene el tiquetico de que en su momento fueron y nadie lo recibe y ahí es donde surge donde ya subsidiariamente ya nosotros entramos a hacerlo mediante notificación por aviso en la página de la alcaldía como instruye la norma.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Respetuosamente le digo no estaba bien hecho, o sea, el cobro coactivo partiendo de que desconozco como lo notificaron, no estaría ajustado a derecho y somos conscientes de eso.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Porque no está ajustado a derecho.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Porque el estatuto de renta dice que cada cobro coactivo y antes de un embargo de esa envergadura debieron haber notificado al titular.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Recuerde que la norma también dice que cuando no haya forma de notificar personalmente se notifica por aviso y tenemos los avisos en la página de la Alcaldía.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. De hecho, el banco nos llamó y dijo ustedes están tramitando un crédito y aquí tienen un embargo, pero embargo de que, no teníamos conocimiento que nos habían embargado, que una ficha catastral, ¿cuál? Si nosotros pagamos prediales anual, de hecho, este año ya tuvieron que haberse pagado se coge la lista de prediales de Asul y paguemos todos para lograr el pronto pago, ¿qué pasó? No sabemos estamos

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

embargados por 800 millones que fueron subiendo a 900 millones, de hecho nos embargaron por un lote que sí se cedió ese también lo levantaron pero eso ya se subsano, no pasaba nada ese tampoco tuvimos en notificación de cobro coactivo, digamos que como iniciamos esta conversación, la premisa de la Junta es yo no voy a pelear con el Municipio, es que allá se construye todo acá tenemos proyectados más de tres proyectos para iniciar finalizando este año y el otro tres proyectos de vivienda, entonces siendo muy coloquial, no es negocio para nosotros pelear con el Municipio, no nos interesa.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Doctora, digamos una cosa, que vamos a partir que ya tomamos una decisión y esa se le da por escrito la decisión que se tome. Se le entregan los dineros entonces ya el Municipio debe asumir la carga de la vía o el predio que tiene vocación de éxito que nunca le entregaron entonces ya debe asumir el Municipio la carga para entrar a actuar administrativamente con una querrela policía.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No doctor, eso está en el acta y si quiere hacemos el compromiso, de si usted devuelva el dinero no quiere decir que más recibir el área de cesión; llega el otro capítulo empecemos a hacer el proceso de entrega del área de cesión y ahí viene, bienes y muebles al almacén.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Lo primero cuando hacemos el Comité de área de cesión, es a conveniencia del Municipio, si es en dinero o en especie miramos porque eso está planteado así en el decreto 1077 que decretó, si es en dinero o en especie que debemos de recibir las áreas de cesión, y es a conveniencia entonces en este momento esas áreas de cesión, cómo entrarían a legalizarse con el Municipio.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Esas área de cesión están en especie porque hay una licencia hay una escritura que está en corrección de hecho finalizando este mes tiene que salir la escritura correcta por los linderos que no quedaron establecidos y ahí innegablemente va a quedar a nombre del Municipio, pero doctor usted sabe que la entrega jurídica, la entrega de material se da por el uso y por el acta; ustedes en cualquier momento porque eso no prescriben pueden requerir a Asul o al que sea.

 <p>Municipio de Dosquebradas</p>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Toma la palabra el Doctor Jhony. Pero le están tirando la carga al Municipio de algo que; bueno ustedes también lo hicieron, digamos que fue el tercero que no registró en su debida forma, o sea, hay un tercero también aquí que es responsable porque si el Agustín Codazzi hubiera cambiado la que es del Municipio, el doctor qué va a saber, él no sabe sino meterse acá dar el número y le va a decir de quién es el predio, si lo pueden embargar o no lo pueden embargar, entonces ahí también sería como importante tener eso.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No eso se hace una coyuntura realmente irse solo ASUL hacer el proceso es imposible o irse el Municipio solo hacer el proceso también, se hace un apoyo jurídico, o ustedes me dirán si la próxima semana hacemos mesas de trabajo, realmente nosotros estamos muy prestos o sea no se puede condicionar son dos situaciones diferentes, la obligación de pago que no existe a la obligación de entrega de áreas de cesión.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Doctora y usted no puede compensar esas áreas de cesión en otro lado que el Municipio.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No, porque eso ya está, ya hay una vía, la estaríamos entregando doble.

Toma la palabra el Doctor Jhony. No doble no, porque en este momento aparece a nombre de Asul S.A, no están todavía a nombre del Municipio.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No, pero ya tienen vocación pública, ya es una vía pública, estaríamos perdiendo área doctor, porque yo no podría coger y cerrar la vía y decir bueno acá el que vaya a pasar paga peaje o cierro acá.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Nosotros también porque nosotros recibimos el área de cesión, entonces nos toca ya asumir, es decir lo mismo que le pasaría a ustedes, también nos pasaría a nosotros.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Es que usted no me lo va a recibir hasta que no se haga las querellas.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

Toma la palabra el Doctor Jhony. Y nos vamos a las querellas y ya están prescritas entonces.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No las va a prescribir porque las va a presentar el Municipio, nos prescribe ASUL solo, pero el Municipio como tal no le va a prescribir por la vocación de servicio porque hay precedente de 1997 en la escritura porque hay una vocación de uso desde 1997 porque prima la realidad sobre la formalidad, no hay un papel que lo diga, pero la realidad es que siempre ha estado en uso, si se busca en Catastro hacia atrás, vamos a mirar que siempre han sido vía pública, o sea, legalmente hay un camino que recorrer para hacer el proceso, pero ese camino solo ASUL no llega, no llegaría, de ninguna manera, sería mentira yo comprometerme a que, o sea no va a ser posible, pero no sé si soy muy reiterativa muy cansona, son dos escenarios muy diferentes, es que estamos mezclando la retención de un dinero que es un escenario uno distinto a la entrega de las áreas de cesión, es que independientemente, o sea si no hubiese retención, si el embargo no se hubiese causado, o sea, no, no hay lugar a que haya una retención de dinero por una entrega de áreas de cesión.

Toma la palabra el Doctor Jhony. No fue por las áreas de cesión, sino por el predial.

Toma la palabra el Doctora Lina Marcela Montes-Tesorera General. Se hizo un compromiso, era que ustedes iban a levantar las querellas junto con el Municipio y ustedes no volvieron porque ustedes han venido es a que les devolvamos el dinero, usted no ha venido a nada más; usted nos ha dicho a nosotros que se adelantado algo en el proceso, el Municipio se puso a disposición, el doctor Iván dijo lo que necesite, Almacén adquirió un compromiso con la Doctora María y sus abogados y en eso habían quedado, ustedes no cumplieron con lo que en lo que se comprometieron cuando estuvieron acá.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Aquí hay una situación particular, como lo dije en la intervención que quiero que haya claridad que la Administración no quiere entorpecer los procesos, es que por eso se han facilitado las cosas, suponiendo que aquí tomamos la decisión a través del Comité y ahí listo vamos a facilitar las cosas aún más, vamos a hacer lo pertinente, el lunes ya Lina actúa para que el depósito judicial que hay en Banco Agrario, ya quede para ustedes, y ustedes dicen

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

que van adquirir el compromiso que sea, y vamos a entregar esas áreas, porque el Municipio nos va a ayudar con el tema de las querellas, suponiendo que ese sea el panorama.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Si ustedes me dicen el martes necesitamos que venga un ingeniero topógrafo lo hacemos, o sea, es que estamos prestos, ustedes tienen un levantamiento y si ya no lo tienen nosotros lo hacemos, o sea la idea es entregar las áreas de cesión.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Entonces suponiendo que sea ese panorama, que el Comité se defina que vamos a actuar en la forma como ustedes lo están solicitando entréguenos el dinero, qué pasa con esas pretensiones de ustedes ante Procuraduría.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Lo que ustedes me digan que hay que hacer, si hay que retirarlas, porque esa solicitud en la Procuraduría es la retención del dinero, si se retira, digamos que ahí sería un hecho superado por completo, se retira la solicitud en razón ha hecho superado por Comité a tratar las partes y listo con visto bueno de ustedes.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Bueno, aquí se crea otro problema, el comité de áreas de cesión no le va a recibir se lo digo doctora porque es fuerte el comité; el comité no va a decir ah no listo como es vocación y todo el cuento entonces venga le recibimos; porque si estuvieran bien ya no estaríamos acá como pasó con la cancha, que pasó lo mismo entregamos se subsano todo, pero claro, como ya hay un tema ahí más complejo de las invasiones o no sé qué haya allá el comité hasta que no le entregue, porque almacén no le va a recibir eso, ni el Comité, entonces olvidense de áreas de cesión, que si no está todo legalizado ellos ni siquiera llevan eso a comité.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Yo hago una pregunta desde el desconocimiento, porque es un tema de derecho qué documento a raíz de que ustedes dicen es que lo uno no tiene causalidad con lo otro, entonces nosotros listo y ahí está su dinero; con qué documento aparte del compromiso verbal, con qué otro documento ustedes como abogado se puede firmar donde ASUL quede tan comprometido que llamémoslo así va a decir una bobada, pero como para hacerme entender, qué documentos se puede llegar a firmar que presten mérito ejecutivo ante ASUL no actuar y llevar a feliz término este proceso.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Toma la palabra el Doctor Jhony. Yo voy a dar una solución y es lo mejor, porque esto está muy complejo, si vamos a hacer algo, hagámoslo mediante un juez, la doctora ya hizo una solicitud debido a su solicitud ella tiene la idea y es respetable y en derecho de que nosotros no podemos retener un dinero por unas áreas de cesión, nosotros no estamos reteniendo por unas áreas de cesión sino por un predial, un predial de unas áreas que no se han entregado, ahí está claro para ustedes, pues obviamente a ustedes les conviene decir que no es un nexo de causalidad y tiene toda la razón entre el área de cesión y el dinero retenido no hay ningún hecho pero es que usted no retuvo por ningún área de cesión, usted retuvo fue por una un predial entonces ahí estamos, yo creo que el Municipio tendría como defenderse.

Segundo, hagamos el acta la doctora hizo la solicitud muy respetuosa y tomamos la decisión, la mejor decisión que podemos tomar para ASUL y para nosotros y para ustedes los del Comité háganle la solicitud al Comité de defensa judicial.

Señor Comité pasó esto, y entregan toda la carpeta el Comité de Conciliación se le va a entregar un abogado; yo le digo a qué abogado le entregan esto que es uno de los mejores muchos años lleva en la administración; él lo revisa y él puede decir conceptual jurídicamente lo lleva al Comité donde están varios secretarios y ahí el abogado puede decir recomiendo al Comité con base en esta norma, si no hay caducidades con base en esto que se le entregue nuevamente los dineros retenidos o el título y con eso ustedes quedan perfectamente saneados o él puede decir efectivamente no creo que se deba entregar los títulos o como sea, vayamos a la Procuraduría hacer la conciliación o llevar al tema judicial, la doctora ya lo llevó la Procuraduría pero pues en el tema ya administrativo nosotros deberíamos de llevarlo ya a un tema ya judicial y que el Comité sea el que determine por medio del abogado, creo que es la mejor decisión.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Es muy respetable, yo hago una salvedad; sin embargo si se hizo con el tema de predial con la administración se hizo un paz y salvo, y con el tema de un levantamiento y lo hizo bien, o sea, no lo hizo mal y lo hizo con base a un concepto jurídico de ustedes, el cual para mí está muy acertado respecto a la vocación de generar una deuda por un inmueble que tenía una vocación de servicio público en la ficha técnica que ustedes hicieron dijo ustedes la administración ya hizo ese análisis y por eso se concluye hacer un levantamiento del embargo y por eso se concluye lo del paz y salvo; ese actuar no está errado, o sea, el actuar de

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

haber hecho el embargo no está errado; porque ustedes tenían una información; el actuar de haber levantado el embargo no está errado porque ustedes asentaron la información y se dieron cuenta que no era procedente hacer el cobro porque no había un uso por parte de ASUL del inmueble.

Es muy respetable, yo creo que todo está sobre la mesa, por eso es bueno tener estos espacios.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Yo digo que ahí está la ley, yo creo que es lo mejor y así ustedes tienen más tranquilidad, que eso se lleve a un nivel ya más judicial y si hay que devolverlos ahí mismo en ese comité se toma la decisión y se le entrega e inclusive él cuando hacen las recomendaciones dice cuál serían los otros pasos a seguir si es para entregarle y asumir la posición que nos entreguen, el doctor Iván tiene una abogada que se encarga de todo el tema policivo de la administración que invadieron un predio nosotros con el abogado, vamos y presentamos la querrela y actuamos en representación del Municipio para todos los bienes, pero sí sería muy bueno que lo lleven al comité y ahí se han tomado las mejores decisiones del Municipio, y ya con esa posición que es lo que le podemos decir a la doctora, es con lo que el Comité se reúne dos veces por mes legalmente dos veces cada 15 días y se genera el debate ya jurídico.

Yo tengo otra percepción también jurídica contrario al de la doctora, se maneja el tema del jurídico y la decisión que se tome o es para iniciar las acciones legales del Municipio en contra de Asul S.A.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. No quiero ser impertinente, pero creo que ese es el camino más largo y más perjudicial para las dos partes, porque desde que iniciamos la conversación, pues estoy abriendo a decir que nos están perjudicando económicamente de manera importante por eso la tasación de intereses, de indexación sin querer hacerlos incurrir en ningún tema no legal, si esa es la tranquilidad del Municipio, pues nosotros también asumiremos nuestra tranquilidad.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Bueno yo creo que aquí no es si Asul quiere pelear o no quiere pelear con el Municipio, es lo que este en derecho; ni le queremos ayudar, ni queremos que nos ayuden es el derecho tomar las decisiones y pues como asesor privado del señor Alcalde es la recomendación que le doy al comité, porque no hago parte del comité es una recomendación

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

respetuosa; ya el comité tomará la decisión y le comentaran a usted doctora, y ya iniciarán los procesos o adelantarán y ya ustedes quedan más tranquilos o no?.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Si total, es que de hecho así lo hemos manifestado.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Que ustedes no tomen decisiones, porque esto ya es más legal que realmente otra cosa.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. En su momento se ha dicho y es reiterado que ante el desconocimiento jurídico al no ser abogado, por eso es que nos apoyamos y la última vez el único abogado que nos acompañó fue el doctor Iván de resto no había otro abogado, por ejemplo usted aunque no hace parte del comité viene directamente del despacho del Alcalde que le pidió vaya y esté presente en la reunión, entonces es ahí donde nosotros obviamente ante ese desconocimiento nos tenemos dejar guiar, y obviamente ya a nivel de comité entramos a tomar las decisiones pertinentes.

Toma la palabra el Doctor Jhony Ustedes han partido de la buena fe levantando el paz y salvo a la doctora y a ellos cierto, pero también es bueno que legalmente quede todo y ese comité es uno de los mejores.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo Entonces ese caso, reitero y eso sí que quede bien claro en ningún momento estamos buscando torpedear procesos, ni estamos buscando ningún tipo de interés, nada, nada, solamente es recuperar la plata del Municipio como se hizo en su momento al ver hasta una empresa debiendo un predial, lastimosamente se ha enfrentado situaciones que ya pues cada una va a conllevando a otro tipo de escenario y ya en estos momentos, pues como Comité ya ahorita acabamos de tomar decisiones obviamente con los abogados que manejan el tema.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Si ese predio no estuviera así, le diríamos ya doctora entréguenos ya comité de áreas de cesión, entréguenos paz y salvos; aquí ya es una connotación que el Municipio también asumir una responsabilidad administrativa, o sea que ni siquiera ellos tampoco

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

tienen la culpa va a ser cuando no hicieron la nomenclatura, que cambiaron de propietarios allá en registro, entonces ahí donde está, creo que sería eso doctora.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL y manifiesta que ya está en trámite la aclaración de la escritura sale a mitad de este mes.

Bueno, ustedes me dirán es muy respetuoso, y entiendo todo lo que ustedes me están diciendo, pero no lo comparto creo que dista por completo de todo lo que se ha escrito y se ha dicho, igual en derecho pues todo tiene cabida; igual nuestra intención es hacer la entrega de las áreas de cesión que es un escenario diferente a la obligación de pago, obligación de pago obligación de hacer, vamos a iniciar las querellas?, están abiertos a hacerlo?, o no lo vamos a hacer, ya ustedes me dirán como procedo, si les hago requerimiento para que iniciemos el proceso de querella.

Toma la palabra el Doctor Jhony, Yo creo que mientras el Comité no tome la decisión, porque si el Comité toma la decisión de entregar y de que ustedes nos entreguen y de que ya quiere oficializado en la escritura quede todo; ya el Municipio asumiría la responsabilidad como usted dice; es que nosotros no necesitaríamos ayuda, nosotros tenemos quien recupere esos predios, nosotros tenemos abogados especialista para eso y lo podemos hacer es la posición primero que se tome y ya con eso no habría ningún problema.

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Nosotros le hacemos saber cuál es el procedimiento.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Que le damos tranquilidad, que esto va hacer con prioridad; el próximo comité ahí va a estar con la ayuda que ustedes le envíen al doctor Iván toda la carpeta desde el principio hasta el final para que el abogado pueda hacer un buen análisis y él hace una ficha técnica con normas con jurisprudencia con todo y nos puede dar mucha más ilustración; le damos prioridad a la doctora porque este caso si hay que sacarlo es con prioridad, antes del 15 de este mes por ley se tiene que hacer el otro siempre ese comité se hace dos veces al mes.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Bueno, creo que de parte de Asul todo está hecho, escrito, tienen mi número telefónico, el correo, si les voy a pedir copia entonces del cobro

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

coactivo; como se hizo no tenemos copias, si se hizo por aviso que nos regalen la publicación del aviso, sería como el último oficio que les hago llegar.

Toma la palabra el Doctor Jhony. Doctora como eso es una petición verbal y también es válida, dentro del acta queda que la doctora hace la solicitud del proceso de cobro coactivo y se le envía también el expediente.

Toma la palabra la doctora Jennifer-abogada de ASUL. Si por favor, para nosotros también ir haciendo el análisis correspondiente, muchas gracias como siempre por los espacios muy amables

Toma la palabra el Doctor Arnoldo. Agradezco a todos la asistencia al comité. Seda por terminado.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha: Junio 18 2024	Hora: 3:10 PM	Lugar: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas	Acta No. 3
----------------------	---------------	---	------------

**TEMA DE REUNIÓN: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista.
2. Verificación del quórum.
3. Constructora Asul. La sultana
4. Propositiones y Varios.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. Llamado a lista:

Según el decreto 259 de septiembre 23 de 2019, creación del “comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera” del municipio de Dosquebradas ART. 2 INTEGRACIÓN:

1. Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas o su delegado, quien lo presidirá.
2. Director contable de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas quien ejercerá como secretario del comité.
3. El secretario Jurídico del municipio o su delegado.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

4. Tesorero municipal.
5. Almacenista General del municipio.
6. Director Financiero de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.
7. El profesional Universitario en Impuestos.
8. El Director de Impuestos.

**Paragrafo 1:** los integrantes del comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de este y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable.

**Parágrafo 2:** el Asesor de Control Interno del municipio será invitado permanentemente a las deliberaciones con voz, pero sin voto.

**Paragrafo 3:** el comité técnico de sostenibilidad del sistema de información financiera podrá invitar a los funcionarios que estime necesario, quienes asistirán con derecho de voz y sin voto y su asistencia es de carácter obligatorio.

A continuación, el presidente del Comité, en representación del Doctor Jesús Arnoldo Ruiz Marín, procede con el primer punto del orden del día, llamado a lista para constatar la presencia de los integrantes del Comité.

## 2. Verificación del quórum:

- **Jesús Arnoldo Ruiz Marín** – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, – presidente del comité
- **Patricia Vargas Aguirre** – Directora Contable – secretaria del comité
- **Lina Marcela Montes Velásquez** – Tesorera General - Integrante del comité
- **No hay** -Directora Financiera
- **John Franklin montes** – Almacenista General
- **José Iván González Arias.** -Asesor Jurídico.
- **Alejandro Cruz** -Director de Impuestos
- **Karen Johana Céspedes**- Profesional de Impuestos
- **Ramon Osorio y Marcela Díaz** - Delegados Asesora de control interno sin voz y sin voto.

### INVITADO

Ninguno

Se confirma que existe quórum.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

El Doctor Arnoldo da inicio a la reunión, dándole la bienvenida a los integrantes del comité. En ese entonces estamos hablando de los años 97 /98/ 99, pues había mucho desorden, entonces ellos no entregan las áreas de sesión, obviamente como el predio tiene una matrícula inmobiliaria y una ficha catastral, entonces cuando vinimos a hacerle ahorita un cobro allí encontramos que esta constructora debe una plata por esos predios, gobierno nos acompañó y nos mostró con planos en mano, que estos predios efectivamente existen allí, pero hoy por hoy están invadidos. El uno es una vía pública dicen, pero el otro sí es un área como para que la gente la pueda disfrutar; hoy por hoy no la pueden disfrutar porque está invadido, digámoslo así yo tengo aquí mi predio esta es mi casa y el pedazo que debió haber entregado es este pedazo después yo veo que nadie me molesta, dice me apodero de esto y ahí siembro, pero ese predio es un área de sesión, lastimosamente esta constructora no la entregó; desde el año pasado que se emprendió el cobro; lastimosamente ellos, al derecho que tienen a la defensa dijeron que no, que ni riesgos porque se les embargó, hay título judicial. Esto ha dado muchas vueltas dentro de las vueltas, está listo. Ya se desembargó ok la recomendación que nos hizo la Secretaria Jurídica en cabeza, del doctor Iván y los abogados, que ellos nos están ayudando con el tema, se determinó en una mesa de trabajo que tuvimos que si era mejor entregarles ese depósito judicial, devolverles la plata, pero que listo miren tenga la volvemos la Plata, pero tenga firme el mandamiento de pago del proceso de cobro coactivo, siendo así necesitamos en comité que se apruebe si esto sí lo vamos a llevar a cabo o no en la forma como ha sido recomendado debido a que la constructora ASUL y en estos momentos tiene cómo se dice demandas judiciales ante las ias, pues contraloría ya nos escribió tuvimos que responderle a la contraloría, ahí tenemos copia del expediente de la procuraduría, no sé si de la fiscalía también, cual es la situación, aparte de estas denuncias también piden que les indexemos que son las 800 y algo millones que están allí quietos, que igual no le están produciendo ningún tipo de rentabilidad a nadie porque están en un título judicial y los títulos judiciales no generan rentabilidad, entonces ante esa situación la recomendación es como les digo, devolver, pero de inmediato proceder con el cobro coactivo, por qué? Porque si bien es cierto Jhon Franklin como responsable del almacén obvio. Él no va a recibir un problema que tiene zonas ocupadas así tengan la escritura y el certificado de tradición a nombre del municipio. Ellos van a ir a recibir físicamente los predios, así sea una calle, pero van a ir a mirar si existe o está invadida, entonces ante esa situación, ASUL siempre ha querido que los invitemos a estos comités, pero hoy no consideramos que era necesario que estuvieran porque ya era un tema muy interno y la decisión que aquí se tome es llamar a la abogada representante jurídica de esta compañía y decirle, le devolvemos el título ya, pero usted retire todos los cargos que tenga sobre el municipio, esa es parte de una negociación, entonces ya queda es que prácticamente está determinado si acatamos o no, esa recomendación, Lina (tesorera) como

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

responsable del cobro coactivo, pues obviamente ella es la más involucrada en este tema porque son temas de cobro coactivo.

La Dra Lina (tesorera) interviene, Tengo una cantidad de todo el cobro que mandaron, todas las veces que se les ha cobrado, o sea, todo en todos los planes fiscales., cuál es la falla en la que hemos incurrido todos los que hemos mandado el cobro, que el cobro se manda a la dirección que tiene registrada y obviamente nunca la encontraron. Cuando hicimos entonces nosotros el plan fiscal les hicimos cobro, tengo el mandamiento de pago y como les dije yo sé que eso está notificado por aviso, obviamente porque las notificaciones se mandaban y siempre decían la dirección una casa azul, no dan respuesta siempre eran devueltas, está la certificación de que nunca se ha encontrado y obviamente, pues ellos no van a estar mirando una página, a ver si ellos están siendo notificados, legalmente nosotros hacemos el proceso como es, Pero acá lo que detono es que lo que no hicieron las administraciones anteriores fue lo que hicimos el año pasado que embargamos cuentas bancarias y ahí ya entonces ahí sí, ya les tocamos la plata, entonces ahora sí, ellos sí se molestaron porque fueron más de 600 millones que se les retuvo e, porque la deuda son 600 como 16 millones, entonces acá ya se detonó el cuento todas las veces que o sea se les ha mandado. Tengo por ahí unas 60 hojas de todo lo que me mandaron y ahí me di cuenta, oiga ¡¡¡, siempre les han cobrado, pero el error fue ese que siempre se mandó a esa dirección. Interviene el Doctor Arnoldo, Dice la ley es que yo mando a la dirección y si no notifico en forma personal ya verifico si está por edicto esta notificado, Interviene la Dra Lina (tesorera), entonces la recomendación que hace el doctor Romero que había un error en el proceso de cobro coactivo, en qué la dirección que pasamos, tenía un error, o sea, nos toca ponernos a buscar si es una empresa, nos ponemos a buscar entonces que en donde están ubicados, Interviene el Dr Arnoldo, por eso lo digo yo; a la Dian se le estaba perdiendo mucha plata porque la ley decía usted solamente para cobrar tiene existía esa palabra tiene que notificar personalmente que llegó a la casa, del Contribuyente y es para John Frankin, pero salí yo y él no tiene que ser franklin si aparece la firma no sirve, el proceso ya está viciado. A raíz de eso han solicitado en el Congreso que modificara entonces, cuál es la primera ruta que es notificar personalmente no notifique personalmente subsidiariamente por edicto tenemos subido en la página, ya está notificado, que lo que dice lina (tesorera) es cierto, pues ellos se desprendieron del tema porque nunca se enteraron y apenas el año pasado que se le está cobrando, se dice que es lo que les debo obviamente que allí sucede esa situación, pero pues ahí es donde está la situación. Que nosotros no podemos tampoco cederles a todas las pretensiones

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

de ellos, porque nosotros no la vamos a recibir un problema con invación, entonces es mirar aquí como le digo la decisión es ya el Comité donde ya determinada. Si acatamos esa sugerencia que nos hace el equipo jurídico de la Secretaría Jurídica o en su defecto aquí se tome otro tipo de ejercicio. Interviene la Dra Lina (tesorera), Es que nosotros no tomamos la decisión porque la sugerencia en el Comité anterior, decidió trasladar el caso al Comité de conciliación judicial, que nos apoyaran con el concepto si era prudente devolver los dineros. Bueno, si les entregamos entonces el dinero a la constructora ASUL, no han adelantado el proceso y ellos habían quedado que iban hacer escritura y no han hecho nada. Pregunta la Doctora Lina (Tesorera) ¿Doctor Ivan ellos lo han buscado a usted, contesta el doctor Ivan, no a mí no me han buscado, interviene Dra. Lina (tesorera) es por eso porque hicimos el levantamiento y sacamos el paz y salvo Era algo provisional porque ellos iban a adelantar y no adelantaron nada, entonces ya como nosotros hicimos esas dos peticiones, la constructora ASUL, pensara que ya no tiene ningún pasivo con el municipio. La doctora Lina (Hace la lectura del concepto emitido por el COMITÉ JUDICIAL REFERENTE A LA DEVOLUCION DEL DINERO PARA LA CONSTRUCTORA ASUL.

Cordial saludo respetados miembros del comité e invitados:

“Con ocasión al planteamiento jurídico adoptado en sesión del 3 de mayo de 2024 en cuanto a la problemática que suscitó a raíz del embargo de cuentas de la constructora ASUL y del que se desprende que sea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial quien asuma una postura, se procede salvo mejor criterio a realizar las respectivas consideraciones: 1. Lo primero a determinar es si el comité de conciliación y defensa judicial del municipio tendría la competencia para resolver la problemática a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Al respecto, es pertinente traer a colación el artículo 90 de la Ley 2220 de 2022 que en materia de asuntos conciliables establece. “ARTÍCULO 90. Asuntos no conciliables. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:

1. Los que versen sobre conflictos de carácter tributario.
2. Aquellos que deban ventilarse a través de los procesos ejecutivos de los contratos estatales.
3. En los que haya caducado la acción.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

4. Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, y aún procedan recursos en el procedimiento administrativo o este no estuviere debidamente agotado.

5. Cuando la Administración cuente con elementos de juicio para considerar que el acto administrativo ocurrió por medios fraudulentos.” (Negrita propia)

Lo anterior con el fin de explicar que por ser la problemática a raíz de un cobro coactivo producto del recaudo del impuesto predial, no sería oportuno adelantar alguna acción conciliatoria, incluso por procuradurías judiciales administrativas o por transacción tendiente a zanjar el presente asunto.

2. Pese a lo referido y en aras de promover soluciones a las problemáticas planteadas, se considera que la situación fáctica converge en distintos caminos o competencias como lo es: un proceso de cobro coactivo a causa del no pago de un impuesto predial; la falta de inscripción o protocolización de unas áreas de cesión, independiente de su estado que per se, se considera deben recibirse por el comité de áreas de cesión y los proceso policivos que constitucionalmente debe adelantar la administración municipal para preservar el interés y espacio público a causa de ocupaciones ilegales

Ahora bien, sobre el componente más importante referente al proceso administrativo de cobro coactivo, debe establecerse que, a la luz del estatuto tributario, desde la administración se inició dicho proceso teniendo por sustento unos predios que aún no han sido perfeccionados de titularidad del municipio y que por ende conllevó a realizar la causación del tributo urbanístico a nombre de quien se registra como titular.

Así las cosas, las resultas de dicho proceso, después de todo el desarrollo procesal podrá concluir con las decisiones correspondientes; no obstante, de lo que se evidencia en la carpeta revisada es que dichas decisiones hasta la fecha, se han adoptado por fuera de la órbita de dicho proceso, esto es, haber levantado el embargo, haber entregado paz y salvo y demás que debieron hacerse dentro de las etapas provistas para ejercitar el derecho de defensa y contradicción del ejecutado que infieren entonces la retención de dineros sin soporte alguno y que llevarían a considerar inicialmente en una devolución inmediata pues no es coherente condicionar este proceso con una actividad de distinta esfera como lo es la entrega saneada de las áreas de cesión.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Por lo anterior, los dineros retenidos como títulos judiciales no tienen ningún soporte para ello pues los paz y salvo expedidos ameritan la extinción de la obligación; no obstante si nos ceñimos a las disposiciones del estatuto tributario, sería prudente en aras de zanjar el pleito, que se le notifique el mandamiento de pago a la persona jurídica ejecutada, se concedan los términos que establece el artículo 830 de la norma tributaria, se permita el ejercicio de defensa y como quiera que se practicaron medidas preventivas se permita la constitución de caución para devolución del o los títulos judiciales generados.

Todo lo anterior y sin ser experto en materia tributaria para concluir en que es factible la devolución de dineros o su retención, si se hace todo dentro del proceso de cobro coactivo pues los demás aspectos que tienen que ver con el debate de áreas de cesión es óbice de otra esfera administrativa.

Por lo tanto, se recomienda entonces adoptar todas las decisiones, favorables o desfavorables, pero dentro de los parámetros del proceso de cobro coactivo a tal punto de ponerle fin por cuestionamiento del título ejecutivo o su continuación pero con la devolución de los dineros embargados o en ultimas ejercitando la potestad coactiva para materializar el embargo hasta la definición del proceso con el acto administrativo de continuación de ejecución; ello, siempre y cuando se acredite la tradición de los espacios objeto de discusión en cabeza de ASUL. De no ser así proferir decisión motivada tendiente a fenecer la actuación de cobro coactivo y hacer devolución de los dineros.

Lo demás, son aspectos que debe valorar el Comité de Áreas de Cesión y en su defecto la dirección de control físico de la secretaría de gobierno frente a la perturbación del espacio público, en caso de que así sea; aspectos que no deben interferir con el proceso de cobro.”

Con respeto, JORGE ENRIQUE ROMERO FAVARON C.C. No. 1.014.187.367 de Bogotá T.P. No. 213.655 del C.S. de la Judicatura.”

Toma la palabra el Dr Arnoldo

Ustedes escucharon, cuál es la recomendación de él como jurídico teniendo presente, todo lo que ASUL ha expuesto. Pero también como les digo nosotros también saber qué decisión tomamos porque aquí también hay unos intereses, a lina (tesorera), ya le mandaron unas pruebas. A ellos si se les ha hecho cobro solo que nunca se había avanzado y entonces ya es cuestión de que aquí determinamos. el mandamiento de pago según eso está bien, Interviene Dra lina (tesorera), lo que

 <p>Municipio de Dosquebradas</p>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

podemos hacer es la devolución, notificarles el mandamiento de pago es mostrarles el mandamiento que esta notificado en la página con edito y volver a notificarles personalmente y nuevamente mandarles a embargar, Interviene el Doctor Arnoldo es decirles si ustedes no solucionan volvemos a iniciar el cobro coactivo como tal.

Interviene don Ramón, que también hace referencia a lo que hablamos en el comité pasado que por error se dio el paz y salvo y él está hablando del levantamiento. Interviene la Dra. Lina (tesorera), el paz y salvo se dio solamente para hacer escritura y es provisional y ellos se aprovecharon porque usted ha estado presente en todas las reuniones y ellos quedaron con unos compromisos y no cumplieron con los mismos, ahí ya es poner a consideración la recomendación es muy clara, ahí sería devolverles el título, notificar ese mandamiento de pago y decirles que vamos a proceder a embargar.

Interviene el dr Arnoldo, ellos siguen siendo sujetos pasivos porque el predio está a nombre de ellos por lo tanto no hay como ellos evadan esa responsabilidad que les cabe y adicional a ello es decirles, es que ustedes de pronto pretenden que sea el municipio quien resuelva el problema de invasión los el problema de invasión lo resuelven ustedes como constructora, no sé doctor Iván si usted quiere agregar algo a lo allí leído o lo sometemos de una vez a votación.

Interviene el Dr Ivan. Ya habíamos hablado del tema una urbanización en el año 97 hicieron toda la documentación, la escritura y todo eso, en escritura dijeron Lote G y Lote H área de sesión para el municipio Lote G y H

De decisión para el municipio llevaron la escritura, pero no registraron esa parte porque los inmuebles no estaban delimitados, no estaban los linderos entonces desde esa época hasta hoy ASUL sigue siendo propietario de los inmuebles, entonces por eso aquí se inició un proceso de jurisdicción colectiva porque el sistema va y mira y eso es de azul, entonces hay por ahí unas constancias que dicen que son los inmuebles que ambos o una parte están dedicados al uso público con una vía pública y otra parte están está ocupada por particulares, entonces la idea, de lo que nos leyeron acá es lo siguiente: se inició un proceso de jurisdicción coactiva en ese proceso se decretó el embargo de una cuenta bancaria, fue el embargo de una cuenta bancaria y también la retención de unos recursos. ASUL ha manifestado que ellos quieren aclarar la escritura del 97

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:	
	SUBPROCESO:	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2

aclararla para luego registrarla para que en lo sucesivo los dos inmuebles aparezcan como de propiedad del municipio, esa es la primera, entonces para eso ellos pidieron que les expidieran un paz y salvo provisional para poder adelantar los trámites de escrituración, pero hasta hoy no lo han hecho; esa es una y la otra es que siempre se ha dicho que si ellos le van a entregar esos inmuebles al municipio deben entregarlos saneados, no con una ocupación de una casa o dos o una familia o lo que sea entonces que para eso ellos deben adelantar un trámite policivo Civil de policía -Querrela para desalojar a las personas que están ahí. Entonces ya hemos hablado el tema y qué es lo que se ha dicho. Obviamente el municipio puede iniciar un proceso de jurisdicción coactiva porque hoy son bienes inmuebles de propiedad de ellos (construtora ASUL), lo que se cuestiona ahí es el procedimiento de cómo lo hizo el municipio, por ejemplo, si hay un proceso de jurisdicción coactiva, entonces se notifica el mandamiento de pago, se le notifica, la persona tiene 10 días hábiles para presentar excepciones, presenta las excepciones, o sea, todo dentro del proceso en cambio acá se desembargo por fuera del proceso. Sí ahí es donde está como la irregularidad que se presentó, entonces es lo que se ha dicho devolverles esos recursos que ellos tienen ahí inmediatamente iniciar nuevamente el proceso de jurisdicción coactiva y si es del caso embargar nuevamente los inmuebles hasta que ellos Procedan a hacer la escritura y le entreguen los inmuebles al municipio e inician los trámites para entregarles saneados esos lotes al municipio, ese es más o menos, como el tema que hablamos acá el otro día y es lo que lo que se manifiesta ahí en ese oficio, entonces lo que se propone es ordenar que se le liberen esos recursos de ellos y paralelamente iniciar nuevamente el proceso de jurisdicción coactiva, común y corriente porque en el sistema siguen adelantando el impuesto predial en un indicado de esos dos inmuebles,

Interviene el señor Ramon y en esos términos como quedarían las pretensiones que tienen que ver con esta denuncias o demandas que han interpuesto?. El doctor Ivan le responde. A ellos ya se les contestaría, o sea ellos lo que están pidiendo es que les liberen los recursos. Pregunta Don Ramon. Que les liberen los recursos y ellos paran las sanciones lo que ellos han manifestado, pero al tiempo el municipio les va a decir, venga, le vamos a devolver la plata. Bueno, no sé si sea un documento como sea se olvida de sus pretensiones en términos jurídicos, pero al mismo tiempo les vamos a notificar, que vamos a empezar nuevamente este proceso desde cero

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

El Doctor Ivan responde la pregunta que hace el señor Ramon. La idea, es que se les devuelva porque fueron retenidos indebidamente, digamos que esa es la razón.

La Doctora Lina (tesorera) le pregunta al doctor Ivan. El paz y salvo que se entregó queda sin ningún efecto? Ellos no tienen como demostrar que pagaron.

La Doctora Patricia pregunta al Doctor Ivan

En el último comité, que hicimos, el 3 de mayo de 2024 en el acta quedó que la abogada de ASUL, decía que, finalizando el mes de mayo, ella haría la entrega de las Escrituras, qué pasaría y si ellos ya tienen las escrituras a nombre del municipio y jurídicamente que puede pasar.? El doctor Ivan responde: Ellos deben proceder al saneamiento de los inmuebles y si aparecen las escrituras, aparecerán mañana y el impuesto anterior ya está causado. Interviene la Doctora Patricia y manifiesta, que en otro comité que se hizo en abril de 2024, quedó estipulado ese tema, o sea que ellos debían entregar las Escrituras y empezar el tema de las querellas y quedo en otro artículo de que el doctor Iván de parte de la oficina jurídica le va a prestar toda la colaboración en el momento que ellos lo solicitaron. Se observa un incumplimiento de parte de ASUL. El Doctor Ivan Menciona que ASUL no le a entregado las escrituras y tampoco ha pedido acompañamiento para las querellas.

Toma la palabra el Dr Arnoldo y aparte de eso es que ellos tienen que iniciar la entrega del bien limpio, o sino el almacén no lo recibe con los problemas, Dr Ivan pienso que a ellos en algún documento hay que comprometerlo con un acta o un oficio. Deben comprometerse primero al tema de la escrituración a favor del municipio y segundo adelantar las querellas o la querella policía para la recuperación y entrega de esos inmuebles debidamente saneados al municipio al almacén general en alguna parte ellos deben quedar con ese compromiso.

El Dr Arnoldo, menciona; sométamelo a la votación, quien atiende a la abogada y en el acta allí quedaría la recomendación tomada por el comité, porque considero que no habrá necesidad que estén todos los integrantes, pueden ser dos o tres personas.

Pongo en consideración a Lina (tesorera), para que atienda a la abogada de ASUL ella como responsable del cobro y le haga ver que ellos están incumpliendo y por lo tanto hay que tomar acciones y la otra persona sería el Doctor Ivan, para darle cumplimiento al concepto jurídico, que

 <p>Municipio de Dosquebradas</p>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

dio el comité judicial, de devolver el título judicial y de inmediato proceder con el cobro como corresponde. y realizar el acta con los compromisos.

El Doctor ARNOLDO deja a consideración del comité:

A). Se haga la devolución del dinero a la constructora ASUL, apoyados en el concepto que nos dio el comité Judicial y proceder con el trámite del cobro coactivo y se haga el acta de compromisos.

B) Se puso en consideración para que la doctora Lina (tesorera) y el Doctor Iván González, atiendan a la Abogada de ASUL y su representante legal, y los pongan al tanto de las decisiones que se tomaron en el comité: Iniciando nuevamente el cobro coactivo y se haga el acta con los compromisos.

Se realiza la votación:

1. Doctor John Franklin Montes García-almacenista General, Aprueba.
2. Doctor Alejandro Cruz-Director de impuestos- Aprueba
3. Doctora Karen Johana Céspedes- Profesional universitaria de Impuestos- Aprueba
4. Doctora Lina Marcela Montes-Tesorerera General-Aprueba.
5. Doctor José Iván González-Asesor jurídico- Aprueba.
6. Doctor Arnoldo Ruiz Marín-Secretario de Hacienda-Aprueba.
7. Doctora Patricia Vargas Aguirre-Directora Contable-Aprueba.

La totalidad de los integrantes del comité aprueban, que tienen voz y voto.

La asesoría de control interno que nos acompaña, participa con voz, pero sin voto.

Don Ramón hace la presentación de la doctora Marcela Díaz, creemos que ella es la que va a seguir como delegada acompañante de este comité, pero igual en la medida en que la jefe pueda vendrá con ella.

El dr Arnoldo, menciona: queda acatada esta sugerencia, se proceda, citen a la representante legal y a la abogada jurídica de ASUL para que la pongan en contexto y obviamente que sean ellos los que muestran también acción respecto al tema.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

El doctor Arnoldo menciona que se tiene otro tema para tratar en el comité.

Es supremamente sencillo, se debe tratar en este Comité saneamiento contable. Es la junta de Acción Comunal del barrio la Graciela, hace la solicitud de exoneración del impuesto predial como tal en el Estatuto Tributario allí está contemplado. Quiénes están exentos digámoslo, así tienen esa extensión en el cobro del predial y dentro de eso se está el tema de las casetas de Acción Comunal siempre y cuando el predio sea a nombre del municipio o diga caseta o Junta de Acción Comunal porque ellas tienen su personería jurídica.

Resulta que ellos si bien es cierto, el año pasado hicimos una junta de Hacienda y allí se les exoneró, el año 2023 y en los sucesivos, pero ellos en la factura, están mostrando deuda desde el año 2011, falta a ver qué pasó porque no tenía la exoneración, qué fue lo que pasó que eso sumó como tal esto es una cartera falsa, no tendríamos que estar generando cartera, pero lastimosamente ya la Junta de Hacienda ya no tiene esa potestad de estudiar este caso ya este si le corresponde a la junta del Comité de sostenibilidad contable porque estamos hablando de vigencias anteriores al momento de la resolución que es 2023, o sea, con esto no hay ningún problema el estatuto lo contempla.

Lo que se trae a este comité es el saldo de cartera, para que se pueda dar de baja este saldo y en lo sucesivos quede marcado en sistema como caseta para que no genere cartera. De hecho desde el año pasado ya está marcado con esta resolución que se dio es la resolución 1174 del 17 de mayo del 2023 donde allí firman en su entonces la secretaria de despacho Rosa María Rivera y Arnoldo Ruiz como director de impuestos, pero esto fue como les digo 2033 hacia adelante, pero necesitamos resolver 2022 y hacia atrás entonces, por eso este es el comité que está con la potestad de aprobar y sanear esa cartera de la junta de acción comunal I Graciela. Interviene Karen desde el 2011 está constituida como junta de acción comunal. Responde el Dr Arnoldo, sí ellos han funcionado, y la personería jurídica que les otorga planeación, ahora, la otorga la secretaria de Gobierno. Entonces obviamente el presidente como representante legal de dicha junta es quien está, haciendo la solicitud y es un tema que tenemos ahí pendiente, no sé si de pronto tengan alguna pregunta inquietud sugerencias para someterlo a votación. Interviene el Dr Franklin Lo único sería porque no habían hecho la exoneración. Responde el Dr Arnoldo, NO habían hecho la solicitud y en el Estatuto dice que las solicitudes de llámese de prescripción de exoneración deben

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

ser la solicitud de parte, entonces obviamente mientras aquí no aparezca una solicitud. Nadie lo va a exonerar o a prescribir.

También depende mucho de los directivos de una junta hay gente muy proactiva miren con toda seguridad en un cambio de junta fue que encontraron que tenían estos saldos y este señor, si se puso pilas a tratar de sanear; yo particularmente les comentaba a los compañeros. ¿Yo particularmente a las juntas de Acción Comunal yo no las exonera por qué? Porque es que la gran mayoría de casetas las alquila y más, que yo estoy firmando servicios públicos, les pagan una cantidad de cosas y ellas deberían ser autosostenible, porque la mayoría de ellas las alquilan y sábados y domingos, son matrimonios, bautizos. Son 15 años, pero de grano en grano, la gallina llena mucho; como para que aquí les tengamos que exonerar el predial y dos pagar servicios públicos, pero igual la norma está. Interviene Dr Franklin cuando la caseta comunal está en comodato ellos pagan todo y le hacen mantenimiento y cuando no están en comodato la administración debe pagar todo en este momento un gran porcentaje, no tenemos comodato ellos saben que les conviene no tenerlos. Interviene Don Ramon. Tenemos un plan de mejoramiento De una cantidad de cosas que hay de Presupuesto Participativo no las quieren recibir Porque tienen que venir a recibirlas y traer una documentación y comprometerse a cuidarlas.

Dr. Arnoldo y eso es lo que yo digo que los excesos de la democracia a veces hacen mucho daño, pero bueno, igual aquí estamos entonces para resolver este tema entonces si no hay más inquietudes más dudas los sometemos a votación. entonces damos de baja estos saldos mediante este comité, se exonera el predial de la caseta comunal de la Graciela?

El Doctor ARNOLDO deja a consideración del comité:

¿Damos de baja estos saldos mediante este comité, se exonera el predial de la caseta comunal de la Graciela?

Se realiza la votación:

1. Doctor John Franklin Montes Garcia-almacenista General, Aprueba.
2. Doctor Alejandro Cruz-Director de impuestos- Aprueba
3. Doctora Karen Johana Céspedes- Profesional universitaria de Impuestos- Aprueba
4. Doctora Lina Marcela Montes-Tesorerera General-Aprueba.

 <b>Municipio de Dosquebradas</b>	MACROPROCESO:		<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

5. Doctor José Iván González-Asesor jurídico- Aprueba.
6. Doctor Arnoldo Ruiz Marín-Secretario de Hacienda-Aprueba.
7. Doctora Patricia Vargas Aguirre-Directora Contable-Aprueba.

La totalidad de los integrantes del comité aprueban, que tienen voz y voto.

La asesoría de control interno que nos acompaña, participa con voz, pero sin voto

Hemos terminado el Comité siendo las 13:52 de la tarde les agradezco mucho por acompañarnos, muchas gracias.

### 3. Propositiones y varios.

No se presentaron temas

### CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

### REGISTRO FOTOGRÁFICO O ANEXOS, SI APLICA

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Patricia Vargas Aguirre			

Se anexa lista de asistencia.

Fecha de vigencia: 25 de Junio de 2019